



MAT.: AUTORIZA A ECO FEST ALGARROBO, A REALIZAR FERIA ECOLOGICA, DIAS 22 Y 23 DE FEBRERO DE 2020.

**ALGARROBO,
DECRETO: N°**

**14 FEB 2020
0339**



VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía.
3. Alcaldicio N° 5.963 de fecha 30.10.2018; Apruébese Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros.
4. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, Asume Cargo de Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.666 de fecha 02.12.2019, Apruébese el acuerdo N° 161 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, en sesión extraordinaria N° 08 de fecha 28.11.2019, Aprueba Presupuesto Municipal año 2020.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.732 de fecha 06.12.2019, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingreso y Gastos para el año 2020.
7. Carta de fecha 06 de febrero del 2020 enviado por Eco Fest Algarrobo, al Sr. José Luis Yáñez Maldonado, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Carta de fecha 06 de febrero del 2020 enviado por Eco Fest Algarrobo, al Sr. José Luis Yáñez Maldonado, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- II. Que el objetivo del Festival es generar espacios destinados para la exposición y promoción de emprendedores de la comuna, activando la economía local y el turismo de la zona, ofreciendo talleres integrales para la ciudadanía y conversatorios orientado a la cultura, las Artes y fomentar el reciclaje

DECRETO:

- I. Autorizase a Eco Fest Algarrobo, a realizar actividad Feria Ecológica, los días 22 y 23 de febrero, desde las 12:00 horas, hasta las 20:00 horas en Plaza de Mirasol, siendo este un evento familiar e inclusivo, dando un aporte a la comunidad con objetivos ecológicos, educacionales, culturales, deportivos y de alimentación saludable.
- II. En virtud de lo dispuesto en el Art. 47, el otorgamiento de permiso para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales: N°2 Reuniones sociales, bailes, veladas, show, peñas folclóricas, bingo, carreras, rodeos, torneos y otros similares 1 UTM diaria sin venta de bebidas alcohólicas.

III. A su vez, el Art 103° de la misma Ordenanza dispone que, el Alcalde podrá rebajar hasta el 75 % el pago de los permisos señalados en la presente ordenanza, para la realización de actividades deportivas, recreativas, culturales, de entretención u otras que generen un beneficio a la comuna y a los beneficios que organicen las organizaciones comunitarias de carácter funcional o territorial, y que cuenten con personalidad jurídica vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PFMM/PAMM/vpp.-

DISTRIBUCION:

- > Departamento de Inspecciones Generales. (1)
- > Interesado. (1)
- > 3° Comisaría de Carabineros de Algarrobo. (1)
- > Archivo Municipal. (2)

14 FEB 2020

0339

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	17 FEB 2020
FECHA SALIDA:	19 FEB 2020
OBSERVACIÓN:	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

